Política Corporativa

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. ("Fenoco") se compromete a actuar con los más altos estándares de ética e integridad en todas sus actividades, promoviendo una cultura empresarial basada en la transparencia y el cumplimiento de la ley. En consonancia con su responsabilidad social y el marco normativo colombiano, especialmente el **Estatuto Anticorrupción de Colombia**, Fenoco establece esta política para prevenir y erradicar cualquier acto de corrupción dentro de sus operaciones, asegurando que todos los empleados, proveedores y contratistas se conduzcan con total honestidad, respetando las normas legales y los principios éticos de la compañía.

## OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer un marco de conductas y prácticas claras que prevengan, detecten y sancionen cualquier forma de corrupción dentro de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. ("Fenoco"), garantizando el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción de Colombia) y otras normativas nacionales e internacionales relacionadas.

Fenoco se compromete a mantener los más altos estándares de ética e integridad, asegurando que sus empleados, proveedores, y contratistas actúen de manera transparente y en conformidad con la ley.

## ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los empleados, directores, proveedores y contratistas de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. ("Fenoco"), sin importar su ubicación geográfica o el ámbito de sus actividades dentro de la organización.

Todos los individuos o entidades que trabajen directamente o indirectamente para Fenoco deberán cumplir con las disposiciones de esta política y las leyes anticorrupción pertinentes.

## PAGOS A FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO

Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. ("Fenoco" o la "Compañía") está constituida y opera en Colombia, por lo tanto, está sujeta a las leyes de este país. Esta política establece el compromiso de Fenoco para cumplir con el Estatuto Anticorrupción de Colombia, contemplado en la Ley 1474 de 2011 y las leyes o normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

Ningún empleado de Fenoco deberá recibir, ofrecer o pagar dinero o cualquier cosa de valor (incluyendo favores, regalos, o beneficios) de manera directa o indirecta a ningún funcionario del gobierno, proveedor, contratista y/o cliente, con el objetivo de asegurar o retener negocios, o para obtener un trato más favorable de cualquier funcionario del gobierno.

## OBSEQUIOS Y GASTOS DE ENTRETENIMIENTO

Ningún empleado de Fenoco deberá recibir o dar un obsequio (excepto un obsequio de valor nominal) a ningún funcionario del gobierno, proveedor, contratista y/o cliente. Además, ningún empleado deberá pagar por ninguna clase de entretenimiento de funcionarios del gobierno, proveedores, contratistas y/o clientes excepto en la medida permitida de conformidad con la sección del Código de Conducta que hace referencia a los "Obsequios y Entretenimiento".

## INFORME DE VIOLACIONES DE ESTA POLÍTICA

Cualquier empleado que con fundamento en la buena fe, crea que se ha incurrido en una violación real o supuesta de esta política, deberá informarla de inmediato.

El empleado deberá suministrar la información por cualquiera de los siguientes canales

- Enviando un correo electrónico: denuncias@lineaetica-fenoco.com.
- Ingresando a la página web: www.fenoco.com.co en el enlace Programa de Atención de Inquietudes.
- Llamando a la Línea ética de Ferrocarriles del Norte de Colombia SA FENOCO: 01 800 951 0675.
- Presentando quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y/o violaciones verbales o escritas a través del programa de atención de inquietudes.

Aunque el resumen proporciona las disposiciones claves de esta política, todos los empleados, proveedores y contratista de Fenoco son responsables de familiarizarse con la política en su totalidad y de cumplirla en todos sus aspectos.

## ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

Las disposiciones contra el soborno contempladas en el Estatuto Anticorrupción, prohíben a las entidades (Públicas y Privadas de Colombia) (Dentro de las cuales se encuentra Fenoco y sus empleados) adelantar cualquiera de las siguientes conductas:

1. Ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario del gobierno con el propósito de obtener o retener negocios.
2. Ejercer indebida influencia sobre un funcionario del gobierno con el propósito de obtener algún beneficio económico.
3. Ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor a una tercera persona (como es un agente) mientras se sabe que una parte del pago o todo el pago le será dado u ofrecido a un funcionario del gobierno a fin de obtener un tratamiento preferencial.

Se considera que una persona actúa a sabiendas, si él o ella están conscientes de que tal pago es sustancialmente cierto o con alta probabilidad de ocurrir.

La definición de "funcionario del gobierno" incluye cualquier empleado de un departamento, agencia o entidad gubernamental; cualquiera que actúe en condición oficial o a nombre de una entidad gubernamental; cualquier empleado de una corporación propiedad del gobierno; y, Cualquier empleado de una organización internacional como son las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud.

Para los propósitos de esta política, "funcionario del gobierno" debe incluir cónyuge, hijos o padres del funcionario.

## ÉSTANDAR DE CONDUCTA DE FENOCO

Tal como lo establece nuestro Código de Conducta, Fenoco se compromete a mantener los más altos estándares de conducta y ética en los negocios. En concordancia con ese compromiso, es de extrema importancia que todos y cada uno de los empleados cumplan a cabalidad con las disposiciones del Estatuto Anticorrupción de Colombia, los lineamientos de esta política y las leyes similares emitidas por el Gobierno.

Para garantizar su cumplimiento, la Compañía adoptó los siguientes lineamientos:

**(1) Cumplimiento del Estatuto Anticorrupción:** Fenoco y sus empleados deberán cumplir cabalmente las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y leyes similares. Los empleados no deberán directa ni indirectamente a través de otra persona, ofrecer o pagar dinero o cualquier cosa de valor (incluido algún favor o beneficio) a ningún funcionario gubernamental con el fin de asegurar o retener negocios o recibir de alguna manera un tratamiento más favorable o dé cualquier

tipo de gobierno o funcionario gubernamental. El tratamiento favorable de un gobierno o de un funcionario gubernamental puede incluir un amplio rango de conductas, incluidas, por ejemplo, la concesión de permisos y aprobaciones, la renuncia o reducción de permisos de importación u otros cargos gubernamentales, y acciones con intención de apoyar la legislación o regulaciones favorables o de bloquear leyes y regulaciones desfavorables.

Si algún funcionario del gobierno (o cualquier persona que actúe a nombre de una entidad gubernamental) solicita de una forma directa o indirecta, que algún empleado de Fenoco le ofrezca o le pague dinero o cualquier objeto de valor a fin de asegurar un tratamiento favorable por parte de tal funcionario, el empleado de Fenoco deberá notificar con prontitud el hecho a su respectivo supervisor y al Comité de Prácticas Corporativas o de acuerdo al Programa de Atención de Inquietudes establecidos por la compañía.

**(2) Aprobación requerida para cualquier pago a funcionarios del gobierno:** Los pagos a los funcionarios del gobierno relativos a facilitar las acciones gubernamentales rutinarias, como son el procesamiento de papeles oficiales, no están permitidos bajo las disposiciones del Estatuto Anticorrupción de Colombia y por los principios éticos Fenoco. Por lo tanto, ningún empleado de Fenoco deberá hacer tales pagos.

**(3) Regalos:** Eventualmente y en determinadas circunstancias, puede resultar procedente el otorgamiento a los funcionarios del gobierno de un regalo de valor nominal en el que esté el logo de la Compañía. No obstante, ningún empleado de Fenoco deberá suministrar otros regalos a ningún funcionario gubernamental.

**(4) Gastos de entretenimiento:** Ningún empleado de Fenoco deberá pagar por ningún tipo de entretenimiento a ningún funcionario del gobierno, excepto en la medida permitida de conformidad con la sección del Código de Conducta que hace referencia a los "Obsequios y entretenimiento".

**(5) Pago de gastos razonables y legítimos:** Fenoco puede pagar gastos razonables y legítimos por alimentación y transporte efectuados por o en nombre de un funcionario del gobierno, si los pagos están directamente relacionados con:

(1) La promoción, la demostración o la explicación de productos o servicios.

(2) La ejecución o desarrollo de un contrato con el gobierno o agencia del mismo. No obstante, antes de incurrir en tales gastos, se debe obtener la aprobación del Comité de Prácticas Corporativas de Fenoco.

**(6) Otros contratantes:** Fenoco de manera regular contrata bienes y servicios con proveedores, suministradores de servicios, y otros. La integridad de tales terceras personas es de suma importancia para Fenoco porque en ciertas circunstancias Fenoco y sus empleados pueden ser considerados responsables por la conducta de estas terceras personas bajo lo estipulado

en el Estatuto Anticorrupción de Colombia y leyes similares, así no sean conscientes de tal conducta. En consecuencia, antes de que Fenoco pueda entrar en un acuerdo, la tercera persona debe comprometerse por escrito a que acatará esta política y que realizará todas las gestiones para que sus empleados o dependientes también acaten esta política.

Normalmente Fenoco no contrata terceras personas para ayudar en el desarrollo, aseguramiento u obtención de oportunidades de nuevos negocios o para ayudar en el mejoramiento, mantenimiento o aumento de las relaciones de negocios existentes. Ningún empleado de Fenoco puede contratar a ninguna tercera persona para desarrollar tales funciones, sin la aprobación del Comité de Prácticas Corporativas y sin el acuerdo firmado por la tercera persona de cumplir con esta política.

**(7) Registro preciso de todas las transacciones relacionadas:** Es responsabilidad de todas las áreas y empleados de Fenoco asegurarse de que los libros y registros reflejen en forma precisa y correcta las transacciones en las cuales participa la compañía. En consecuencia, cualquier empleado de Fenoco que participe en una transacción cubierta bajo esta política, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que la naturaleza y la cantidad de la transacción se reflejan de manera precisa y justa en los libros y registros de la Compañía.

**(8) Reporte de violaciones reales o supuestas a esta política:** Cualquier empleado que con base en la buena fe, crea que se ha incurrido en una violación real o supuesta de esta política, deberá informarla de inmediato. El empleado deberá reportar de acuerdo al programa de atención establecido por la compañía como se describe en la sección Informe de Violaciones de esta Política de este documento.

**Banderas Rojas:** Es responsabilidad de los empleados de Fenoco asegurarse no sólo de dar cumplimiento a la presente Política Anticorrupción, sino también asegurarse de que la Compañía de cumplimiento a la misma. El surgimiento de ciertas situaciones puede indicar una violación potencial del Estatuto Anticorrupción de Colombia o de esta política que podrán servir como una advertencia o ser considerada como una bandera roja para los empleados. Por ejemplo, son banderas rojas, los elementos siguientes: Pago a personas fuera del alcance normal del negocio; requerimiento de pagos por fuera de las facturas estándar; cheques en blanco hechos al portador para hacerlos efectivos sin una causa real; créditos inusuales concedidos a nuevos clientes; y, pagos que no quedan registrados en los libros de la compañía o registros que no reflejan con exactitud la naturaleza del pago.

Como se explica previamente, las terceras personas contratantes con Fenoco para suministrar bienes y servicios también requieren cumplir con esta política. Entre las potenciales banderas rojas, relacionadas con la conducta de terceras personas pueden existir, el pago de gastos exorbitantes de viajes o entretenimiento por un funcionario del proveedor, la solicitud de tarifas o

comisiones más altas que las tasas del mercado, el tener una relación especial con funcionarios del gobierno o requerir que el acuerdo con Fenoco se mantenga en secreto.

## CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Es obligatorio para todos los empleados, proveedores y contratistas de esta Compañía el estricto cumplimiento de todos los aspectos de esta Política de Anticorrupción. Cualquier violación a esta política podrá tener como resultado el inicio de una acción disciplinaria, con las correspondientes sanciones a que haya lugar. Cualquier violación a esta política por parte de los proveedores y contratistas podrá ser causal de la terminación de las relaciones comerciales, contractuales con el mismo.

## VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir del día 24 del mes de Abril de 2025 y deroga todas las disposiciones anteriores y estará vigente hasta que una nueva política modifique o la derogue.

ANDRES SOTO VELASCO
**Presidente**